

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

GOBIERNO INTERIOR

Concesión de libros para estudiantes necesitados

La Excelentísima Comisión Gestora, en sesión del 30 del mes próximo pasado, aprobó las siguientes bases para la concesión de libros con destino a los estudiantes necesitados de Madrid y su provincia:

Serán requisitos para poder solicitar una beca para libros los siguientes:

1.º Ser natural de Madrid o su provincia, o llevar más de cinco años de residencia en la misma.

2.º Cursar los estudios de Bachillerato, preparatorio o peritaje mercantil, u otros similares, en cualquier Centro oficial de Madrid.

3.º Justificar debidamente el aprovechamiento en los estudios que se cursan.

4.º Acreditar la deficiente situación económica.

5.º Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Para la concesión de las becas de libros a estudiantes necesitados se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.º Hijos de muertos en campaña.

2.º Hijos de asesinados por los rojos.

3.º Mutilados de guerra y sus hijos.

4.º Ex combatientes y sus hijos.

5.º Ex cautivos y sus hijos.

6.º Familias numerosas.

7.º Familias necesitadas no incluídas en los apartados anteriores.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los de peor situación económica y los que hayan obtenido mejores calificaciones académicas.

Las instancias se admitirán con toda la documentación completa, desde el día 15 de agosto hasta el 15 de septiembre, inclusive, de diez a una de la mañana.

Madrid, 6 de agosto de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.746)

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 del mes próximo pasado, ha acordado abrir concurso para la adquisición de 100 Títulos de Bachiller entre estudiantes necesitados.

Los concursantes habrán de solicitarlo por escrito, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, expirando el plazo de presentación el día 10 de octubre, debiendo acompañar los siguientes documentos:

a) Ser natural de Madrid o su provincia, o llevar más de cinco años de residencia en la misma.

b) Haber cursado los estudios de Bachillerato dentro de la provincia de Madrid o, al menos, los tres últimos cursos del mismo.

c) Justificación de haber aprobado los estudios correspondientes que dan derecho a la obtención del título.

d) Justificación de la precaria situación de los padres, familiares o tutores, bajo cuya potestad se encuentre el interesado.

e) Justificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

La adjudicación de título se hará por el orden siguiente:

a) Hijos de muertos en campaña.

b) Hijos de asesinados por los rojos.

c) Mutilados de guerra y sus hijos.

d) Ex combatientes y sus hijos.

e) Ex cautivos y sus hijos.

f) Familias numerosas.

g) Familias necesitadas no incluídas en los apartados anteriores.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los de peor situación económica y los que hayan obtenido mejores calificaciones académicas.

Madrid, 6 de agosto de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.747)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Palacio

Don Modesto López Alfayate, Recaudador de Hacienda de la Zona de Palacio, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Manuel Fernández Sánchez, hoy sus herederos, por el concepto de Contribución Urbana y Utilidades, Tarifa 2.ª, correspondientes a los ejercicios 1943, 1944, 1945 y 1946, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho don Manuel Fernández Sánchez, hoy sus herederos, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 del actual, a las diez horas, en el Juzgado municipal del distrito, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte

en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Un solar, antes casa, que fué derruida en la pasada guerra, situada en esta capital, en su calle de Isla de Cuba, distrito de Palacio, comprendido en la segunda sección del Registro de Occidente, hoy Cadarso: Linda: al Nordeste, con la calle de su fachada; al Norte, un pequeño chaflán con el cruce de la línea anterior; al Noroeste o derecha, entrando, con el paseo alto del Rey; al Sudeste, con el principio de la rampa que da acceso a las edificaciones colindantes, hasta el centro del solar número 13.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

7.º Y por último, que el valor dado al inmueble para la citada subasta es el de 56.620 pesetas.

Madrid, a 8 de agosto de 1946.—El Recaudador, Modesto López Alfayate.

(G.—3.748)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

Partido judicial de Colmenar Viejo

Término municipal de El Boalo

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayunta-

miento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivo: Riego eventual, huerta.— Clase: Local, única; Zona, 13.— Tipo unitario, 782 pesetas.

Riego eventual, cereal.—1.ª, 18.—447.

Riego eventual, cereal.—2.ª, 20.—313.

Riego eventual, cereal.—3.ª, 22.—192.

Secano cereal.—1.ª, 6.ª.—129.

Secano cereal.—2.ª, 8.ª.—84.

Secano cereal.—3.ª, 10.—53.

Secano prado.—1.ª, 8.ª.—266.

Secano prado.—2.ª, 10.—186.

Secano prado.—3.ª, 12.—126.

Monte bajo.—1.ª, 9.ª.—40.

Monte bajo.—2.ª, 10.—36.

Monte bajo.—3.ª, 11.—32.

Erial a pastos.—1.ª, 7.ª.—16.

Erial a pastos.—2.ª, 8.ª.—13.

Erial a pastos.—3.ª, 9.ª.—10.

Caza.—1.ª, 1.ª.—66.

Caza.—2.ª, 2.ª.—61,50.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o Entidades interesadas.

Madrid, a 6 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—2.979)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL (MADRID)

Destajo (Segundo concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de agosto se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las excavaciones en accesos de túnel y excavación en túnel, valoradas a los precios respectivos de treinta pesetas con sesenta y cinco céntimos (30,65 pesetas) y ciento dieciocho pesetas con ochenta céntimos (118,80 pesetas) el metro cúbico, afectados en la forma y condiciones que se establecen en el Decreto de 10 de

mayo de 1946, todo de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero y aprobado con fecha 28 de noviembre de 1945, no pudiendo exceder su importe de ciento once mil ciento once pesetas con once céntimos (111.111,11 pesetas).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a dos mil setecientas pesetas (2.700 pesetas), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esta cantidad.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso; deberá depositar asimismo la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas) para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura del Pliego se verificará ante Notario en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 28 de agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Madrid el día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de excavación en accesos de túnel y excavación en túnel, valoradas a los precios respectivos de treinta pesetas con sesenta y cinco céntimos (30,65 pesetas) y ciento dieciocho pesetas con ochenta céntimos (118,80 pesetas), todo de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero y aprobado con fecha 28 de noviembre de 1945, así como del Pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de ciento once mil ciento once pesetas con once céntimos (111.111,11 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de febrero de 1932 y de 4 de junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberán presentarse los oportunos resguardos justificativos de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previo informe del Ingeniero encargado de las obras.

El destajista no podrá reclamar cantidad alguna a cuenta de obra ejecutada hasta tanto que se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de agosto de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe de Aguas, José Barcala.

CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL (MADRID)

Primera

El Pliego de condiciones será el del proyecto aprobado con fecha 28 de noviembre de 1945, en cuanto no esté modificado por las presentes, y los precios bases serán los del presupuesto correspondiente a dicho proyecto.

Segunda

Las obras a que se refiere este destajo son las excavaciones de acceso de túnel y excavación en túnel, valoradas a los precios respectivos de treinta pesetas con sesenta y cinco céntimos (30,65 pesetas) y ciento dieciocho pesetas con ochenta céntimos (118,80 pesetas) metro cúbico afectados, en la forma y condiciones que establece el Decreto de 10 de mayo de 1946, todo con arreglo al proyecto y hasta un importe máximo de ciento once mil ciento once pesetas con once céntimos (111.111,11 pesetas).

Tercera

Será de cuenta del destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases y los medios auxiliares necesarios para terminar las obras con arreglo al proyecto.

Cuarta

Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán de cuenta del destajista todas las cargas de carácter social, como Subsidio de Vejez y Familiar, Accidentes de trabajo, vacaciones y descansos dominicales retribuidos, etcétera, obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en el futuro.

Serán también de su cuenta los gastos de timbre y Derechos reales correspondientes al reintegro del presente contrato, el abono del uno treinta por ciento (1,30 por 100) por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente y el pago del personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras de la remuneración que determina la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 y demás disposiciones concordantes. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso.

Quinta

El orden de ejecución de las obras lo fijará el Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, quien podrá introducir las variaciones de detalle que estime convenientes.

Sexta

El plazo de ejecución será de seis meses (6), a contar de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se comunique al destajista la adjudicación de las obras. La obra ejecutada será abonada, previa la correspondiente medición, por certificación mensual, que expedirá el Ingeniero encargado antes de transcurrida la primera decena siguiente al mes anterior.

Séptima

Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo la relación valorada de las obras ejecutadas en el mes anterior, cuyo importe líquido será abonado al destajista contra recibo oficial sujeto al pago del impuesto correspondiente y previa justificación de estar al corriente en el pago de los jornales.

El destajista no podrá reclamar cantidad alguna a cuenta de obra ejecutada hasta que se hayan hecho efectivos por la Pagaduría de esta Delegación los libramientos correspondientes.

Octava

La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, en cuyo momento cesarán las retenciones. El destajista podrá canjear total o parcialmente el importe retenido por títulos de la Deuda Pública en las condiciones ordinarias.

Novena

La fianza quedará afectada a las reclamaciones que se produzcan contra el destajista por pagos de jornales, materiales o daños y perjuicios.

Décima

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera

de las partes, siendo los gastos correspondientes de cuenta de quien solicite. Los gastos que se originen por el anuncio, apertura de pliegos y adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

Undécima

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato, por parte del destajista, cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la Administración o cuando por resolución de la autoridad competente los precios de los jornales o materiales vigentes actualmente para los trabajos de obras públicas aumentasen o disminuyesen en más del diez por ciento (10 por 100) podrá ordenarse por la Administración la rescisión del contrato, abonándosele al destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a las condiciones; pero quedando en el primer caso a beneficio de la Administración las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso, habrá de preceder al pago de la obra y de los materiales la comprobación de que el destajista ha satisfecho los jornales y de que no hay reclamación contra él.

Duodécima

Si el destajista hubiera hecho acopios de materiales y éstos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios convenidos en este contrato, según la proposición y baja hecha por el destajista a los correspondientes del proyecto.

Décimotercera

Los gastos de jornales y materiales para replanteos y toma de datos para abono y liquidaciones serán de cuenta del destajista, quien depositará en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previamente, el importe de los presupuestos que a este fin formule el Ingeniero encargado, así como el correspondiente a los gastos inherentes a este concurso.

Décimocuarta

Cualquier duda que surja en la interpretación del concurso será resuelta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Décimoquinta

Como condiciones complementarias regirán las del Pliego general para la contratación de obras públicas; lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y la Instrucción para su aplicación de fecha 27 de los mismos mes y año, sobre ejecución de obras por administración, y lo ordenado en la Legislación social vigente y protección de la Industria Nacional. El destajista deberá demostrar, por medio de las oportunas certificaciones, poseer los medios auxiliares especialmente necesarios para la ejecución de estas obras y tener en las mismas experiencia suficiente.

Décimosexta

El destajista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa de este contrato y se somete a las condiciones de competencia de jurisdicción y demás efectos de la misma.

Décimoséptima

La Administración podrá anular el concurso correspondiente al presente contrato, si sobre el mismo no recayese la oportuna aprobación de la Superioridad.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El

Ingeniero encargado (firmado).—Examinado: El Ingeniero Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.977) (O.—9.709)

Habiendo solicitado don Ricardo Areste Yebes, vecino de Paracuellos de Jarama (Madrid), con domicilio en la calle de la Iglesia, número 5, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en el sector comprendido desde el lugar denominado «Arroyo de San José», hasta unos tres kilómetros aguas arriba del llamado «Ribera de San Sebastián», término de Paracuellos, durante el plazo de un año, con destino a la venta y al precio de 12 pesetas metro cúbico, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Paracuellos de Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.978) (O.—9.710)

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado en el expediente seguido a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra don Manuel Dapena Pellicer, sobre ejecución de sanción impuesta por dicha Delegación, y en trámite de ejecución, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de calcular, «Bruns Viga Nova Tille», número 126.633.

Una máquina de escribir, marca «Royal», número 1.038.883.

Un armario librería de tres cuerpos, con luna transparente.

Todo ello tasado en 3.800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, número 85, a las once de la mañana del día 4 de septiembre próximo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, que con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado firmo y sello en Madrid, a 2 de agosto de 1946.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (firmado).

(I.—338)

En los autos que sobre reclamación por propuesta de despido se siguen ante esta Magistratura con el número 157, de 1946, a instancia de la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra su productor Antonio Santos Garrido, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—Madrid, a 17 de julio de 1946. Dada cuenta, y... S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la propuesta de despido que formula la Sociedad Madrileña de Tran-

vías de su productor don Antonio Santos Garrido.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma no se da recurso alguno.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital.—Carlos Martín (rubricado).—Ante mí: Joaquín Polo (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Antonio Santos Garrido, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 22 de julio de 1946.—El Secretario, P. H. (firmado).

(I.—339)

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número tres, de los de esta capital y su provincia, en el expediente seguido a instancia de Ramona Cuende Echave, contra «Bar Donosti», sobre despido y salarios, y en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un mostrador con dos grifos para cerveza, serpentines, lavadero de cinc y tableros de mármol.

Ocho mesas de madera, pintadas en nogal, todas iguales.

Veinticuatro sillas de madera, pintadas, con asientos de paja.

Cuatro perchas de madera con tres barrotes.

Un aparato de madera para cuatro luces.

Siete grabados con estampas variadas. Cuatro docenas de platos llanos, de loza blanca.

Todo ello tasado en 2.175 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, número 85, a las once de la mañana del día 4 del próximo mes de septiembre, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, que con el visto bueno del señor Magistrado firmo en Madrid, a 15 de julio de 1946.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (firmado).

(I.—340)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la iniciación ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número uno, de expediente a instancia de don Federico, doña María de la Concepción Enriqueta Teresa Leocadia Ramona Manuela de la Santísima Trinidad, don José Luis Pedro Saturnino, don Enrique Federico José y don Leopoldo Pedro José Luis Federico Cristóbal Fernández Castillejo, en solicitud de que los apellidos de dichos señores «Fernández Castillejo» sean adicionados por medio de la partícula «de», considerándose en lo sucesivo como uno solo y primer apellido, o sea «Fernández de Castillejo» y se les autorice a usar

como segundo apellido el apellido segundo paterno, o sea el de «Jiménez».

La cual solicitud es extensiva para que los hijos del primero de dichos señores, don José Luis Federico María Anastasio Marcelo de la Santísima Trinidad, don Federico Manuel Enrique y doña María del Dulce Nombre Josefa Matilde Fernández Taviel de Andrade usen también como uno solo y primer apellido el de «Fernández de Castillejo» y como segundo el que actualmente tienen; para que los hijos de la segunda de dichos señores, doña María de la Concepción de la Santísima Trinidad, doña María de Gracia, don Enrique José y don Miguel Ángel Vargas-Zúñiga Fernández usen también como uno solo y segundo apellido el de «Fernández de Castillejo»; para que los hijos del tercero de dichos señores, don José Luis Francisco César Eulalio del Santísimo Cristo del Carmen del Sagrado Corazón de Jesús de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de la Salud Fernández Alaba, don José Enrique, doña María de la Fuensanta y doña María Luisa Fernández Cerezo usen también como uno solo y primer apellido el de «Fernández de Castillejo» y como segundo el que actualmente tienen; y para que la hija del último de dichos señores, doña María de la Paz Juana Fernández Morilla use también como uno solo y primer apellido el de «Fernández de Castillejo» y como segundo el que actualmente tiene.

Anunciándose por medio de este edicto dicha solicitud, a fin de que puedan presentar oposición a la misma quienes se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—6.582)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don Joaquín Ortigosa García, contra don Ernesto García Gil, hoy fallecido, mayor de edad, soltero, industrial y vecino que fué de esta capital, calle de Atocha, número veintiocho, sobre pago de doce mil ochocientos pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El anterior escrito, a los autos de su razón; y hallándose acreditada la defunción del ejecutado don Ernesto García Gil, y vistas las manifestaciones de las partes, de desconocer quiénes sean sus herederos o causahabientes, cítese a estos últimos por medio de edictos, para que dentro del término de nueve

días se personen en los autos, bajo apercibimiento de continuarse en su rebeldía la sustanciación de los mismos, cuyos edictos se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán, además, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ibáñez. Ante mí: Isidro Domínguez.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a los desconocidos herederos o causahabientes del ejecutado don Ernesto García Gil, con el apercibimiento prevenido, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, E. Ibáñez.

(A.—6.580)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de doña Josefa Palomo Gil, contra don Luis Cabanelas Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes embargados en dichos autos al deudor señor Cabanelas, consistentes en los derechos que le correspondan como socio de la Entidad «Cabanelas y Compañía», con domicilio social en la avenida de José Antonio, número sesenta y cuatro, y los derechos que puedan corresponderle por virtud del contrato de arrendamiento del local tienda denominado «Zarda» y sótano «Ada», sito en la avenida de José Antonio, número sesenta y cuatro, en cuyo contrato de arrendamiento, según hace constar el perito tasador, se reconoce a los arrendatarios la facultad de traspasar el local, siempre dentro de las Ordenanzas municipales y previa la conformidad de la Compañía arrendadora a la personalidad del nuevo inquilino.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veinte mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente los bienes que se subastan; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid.

(A.—6.581)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, se siguen autos de juicio especial sumario de la ley Hipotecaria, instados por don Mariano de la Morena de Manuel, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra «Fomento de Construcciones Urbanas», Sociedad Anónima (F. O. C. U. S. A.), en

reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía de la siguiente

Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, en la calle de Galileo, donde está señalada con el número setenta y tres. Constará de siete plantas y semisótanos, distribuida cada planta en ocho cuartos o viviendas, con cuarto de baño, calefacción central y escalera de mano. Linda: por su frente, que es el Este, en línea de diecinueve metros ochenta y siete decímetros, con dicha calle de Galileo; derecha, entrando, o Norte, en línea de cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con terrenos de doña Engracia de Rojas y Vicente y don Carlos de Melgal Rojas; Sur u Oeste, en línea de diecinueve metros noventa y siete decímetros, con terrenos de doña Manuela de Rojas Vicente, y por la izquierda, o Sur, en línea de cuarenta metros cuarenta y cinco decímetros, con finca de doña Concepción, don Segismundo y don Ismael Dapena Pellicer. Comprende una superficie de ochocientos veintitrés metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos doce pies setenta y tres décimo cuadrados, de la cual ocupa la parte edificada seiscientos metros setenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo mil doscientos diecinueve del archivo, libro trescientos noventa y siete de la Sección primera, folio doscientos nueve, finca número nueve mil seiscientos cincuenta y siete, inscripción segunda.

Cargas.—Primera. Una hipoteca constituida por la Sociedad Mercantil Anónima «Fomento de Construcciones Urbanas», Sociedad Anónima (F. O. C. U. S. A.), a favor de don Antonio Trillo Burgos y de doña Matilde Murciano de Prado, en garantía de un préstamo que dichos señores hicieron por mitad por la suma de setenta y cinco mil pesetas de capital, por plazo de un año forzoso para ambas partes, con el interés del siete por ciento anual, y de treinta mil pesetas para costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid el once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario don Luis Rincón y Lazcano.

Segunda. Una anotación preventiva de embargo preventivo, decretada por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, por un embargo preventivo solicitado por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre de don Pedro Bilbao Leniz y don Conrado Pérez Pérez, contra la Sociedad «Fomento de Construcciones Urbanas», Sociedad Anónima, a asegurar la cantidad de diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesetas noventa y tres céntimos, importe del principal reclamado, más cinco mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, según mandamiento expedido por duplicado con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis por don Eduardo García Galán Caravias, Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, refrendado por el Secretario don Pedro Álvarez Castellanos; y

Tercera. Anotación preventiva de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en mandamiento expedido por duplicado con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, decretada en los autos ejecutivos seguidos por don Eusebio Ramírez del

Pozo, como tutor del menor don Alejandro González Hernanz, contra la Sociedad «Fomento de Construcciones Urbanas», Sociedad Anónima, a responder la casa en construcción sita en la calle de Galileo, número setenta y tres, de ciento treinta mil pesetas de principal y de cien mil pesetas más que se calculan para intereses y costas.

En dichos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bono Pons. — Madrid, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Los anteriores mandamiento cumplimentado y escrito unánime a los autos de su razón, y apareciendo de dicha certificación, expedida en cumplimiento del expresado mandamiento, la existencia de las cargas que se indican en el cuerpo del precedente escrito, posteriores a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, notifíquese a los acreedores que se hallan en este caso, don Antonio Trillo Burgos, doña Matilde Murciano de Prado, don Pedro Bilbao Leniz, don Conrado Pérez Pérez y a don Eusebio Ramírez del Pozo, como tutor del menor don Domingo Ramírez Moreno, y no de don Alejandro González Hernanz, como por error se indica, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de los intereses y de las costas en la parte asegurada con la hipoteca de la finca, subrogándose, si lo verifican, en los derechos del actor; notificación que se llevará a efecto, excepto al último, por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por no ser conocido el actual domicilio de tales acreedores posteriores, y en cuanto al don Eusebio Ramírez del Pozo, como tutor del menor expresado, llévase a efecto la notificación en el domicilio que como suyo consta en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a su instancia contra la Sociedad «Fomento de Construcciones Urbanas».—Lo manda y firma su señoría; doy fe. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez.—(Rubricados:)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Antonio Trillo Burgos, doña Matilde Murciano de Prado, don Pedro Bilbao Leniz y don Conrado Pérez Pérez, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—6.579)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Ricardo Roesel Peter, éste como único dueño o propietario de «Gráficas Berolina», contra don Jesús Fernández Pacheco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en treinta frascos de esencias de jarabe, dos estanterías para dichos frascos y diferentes muebles propios de casa-habitación, cuya reseña aparece en el in-

forme tasación obrante en autos, y que obran depositados en el domicilio del mismo, sito en la calle de Santa Ana, número seis, en poder de doña Angelita Iglesias Hernández.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de tres mil ciento sesenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente los indicados bienes.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid.

(A.—6.583)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del número 21, de los de esta capital, en cumplimiento de orden de la Superioridad, librada en el sumario 427, de 1934, sobre imprudencia, contra Bárbaro Sánchez Fernández, se requiere a don Arsenio de Fuentes Cervera y a don Alfonso Cos Cayón, como únicos componentes de la Sociedad limitada «Akademós», para que en el término de cinco días se personen en la causa expresada, si les conviniere, por medio de Procurador habilitado en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo continuará la misma su curso, sin su intervención.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—70.411)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

PAMPLONA

Doroteo García Sánchez, hijo de Primitivo y de Sofía, natural de Bilbao y vecino de Madrid, calle Silva, número 14, de veinticuatro años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero, con instrucción, pertenece al recemplazo de 1943, y cuyas señas personales son: Pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz recta, boca regular, labios regulares, barba cerrada, particulares ninguna, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Blas Moraga Hernando, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Regimiento de Fortificación número 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona, 19 de julio de 1946.—El Capitán Juez instructor, Blas Moraga.

(G. C.—2.801)

(B.—70.082)

CAMPAMENTO

Francisco Herrera Maza, hijo de Aurelio y Juana, natural de Madrid, nacido el 6 de enero de 1923, panadero, vecindado últimamente en Rue de Saint Nicolás, número 10, Toulouse (Francia), comparecerá en el plazo de quince días ante el Comandante de Infantería don Edmundo Méndez Alonso, Juez instructor del Juzgado Eventual de instrucción del Regimiento de Infantería Wad-Rás número 55, de guarnición en Campamento de Carabanchel (Madrid), a responder de los cargos que le resulten del expediente 129.392, que por falta de incorporación se le sigue en el citado Juz-

gado, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Campamento (Madrid), a 17 de julio de 1946.—El Comandante Juez instructor, Edmundo Méndez.

(G. C.—2.802)

(B.—70.081)

PLASENCIA

Valladolid Amat (Pascual), hijo de Hilario y María, natural de Madrid, cuyo estado se ignora, nacido el 5 de noviembre de 1925, de profesión deportista, con residencia en Madrid, calle de Aragón, número 27, desconociéndose más datos, encartado en expediente judicial número 136.872, del año 1946, por el presunto delito de deserción de este Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante don Jaime Servera Riutort, Juez instructor de este Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, de guarnición en Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, a 29 de julio de 1946.—El Teniente Juez instructor, Jaime Servera.

(G. C.—2.899)

(B.—70.237)

ALCAZARQUIVIR

Felipe Sánchez Manzano, del Regimiento Mixto Infantería Máquinas de Acompañamiento número 89, del noveno Cuerpo de Ejército, que fué destinado a este Regimiento por Orden circular de 28 de octubre de 1945 («Diario Oficial» número 248), procedente de disponible forzoso en la primera Región Militar, y habiendo sido disuelto el citado Regimiento 89 en fin de junio de 1945, sin que el referido Suboficial haya efectuado su incorporación al mismo, encartado en expediente judicial número 531, de 1945, por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez militar permanente de la Plaza de Alcazarquivir (Protectorado Español de Marruecos), don Cándido Pérez Ariza.

Alcazarquivir, 19 de julio de 1946.—El Comandante Juez instructor, Cándido Pérez.

(G. C.—2.900)

(B.—70.238)

CEUTA

Dionisio Cruz Fernández, hijo de José y de Casilda, natural de Fernán Caballero (Ciudad Real), vecindado en Madrid, de estado soltero, de oficio minero y sujeto a procedimiento judicial, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de esta requisitoria, ante el Juzgado del Regimiento de Infantería de Ceuta número 54, en Ceuta (Marruecos); caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 20 de julio de 1946.—El Teniente Juez instructor, Francisco Alonso López.

(G. C.—2.866)

(B.—70.169)

Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros

La Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros, en Junta general celebrada el día 26 de junio y a propuesta de su Consejo de Administración, acordó repartir un dividendo del 8 por 100, correspondiente al ejercicio de 1945.

El pago del mencionado dividendo se efectuará a partir del día 10 del presente mes de agosto, en las oficinas de la Dirección General de la Compañía, Montera, número 47, Madrid, o en las de cualquiera de sus sucursales en provincias, con deducción del impuesto de Utilidades y Timbre en la forma acostumbrada, y contra presentación del cupón número 4.

Madrid, 6 de agosto de 1946.—El Consejero Director general, Félix Millet Maristany.

(A.—6.578)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202